



REF.: INSTRUYE RESPECTO DE
INFORMACION AL CONCEJO
MUNICIPAL Y SOBRE
TRANSPARENCIA ACTIVA.

INSTRUCCIÓN: N° 01 //

COYHAIQUE, 05 MAR 2014

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 de la Ley 18.883.- Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y

CONSIDERANDO:

- Que, la ley N° 18.695.- artículo 8° inciso séptimo prevé que: "El alcalde informará al concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las distintas ofertas recibidas y su evaluación..."
- Que, se requiere fijar un procedimiento único para la presentación de la información que la norma antes señalada obliga.
- Que la Contraloría General de la República ha interpretado, por dictamen N° 1967 de 2013, el contenido del artículo 65 letra i de la ley 18.695 -.
- Que, la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contienen ordenamiento respecto de la formas administrativas que se debe seguir para compras y contrataciones y la información que de ello debe derivar.
- Que, las normas señaladas deben concordarse con lo previsto, respecto de la transparencia activa, expresada entre otros, en el artículo séptimo de la ley N°20.285.- sobre Acceso a la Información Pública.
- Que, el Consejo para la Transparencia, en su sesión ordinaria N°491, del 27 de diciembre 2013, adoptó el acuerdo de dictar la Instrucción General N°11 Sobre Transparencia Activa y teniendo presente, especialmente lo previsto en el numeral 1.5 de dicha instrumento.
dicto la siguiente:

INSTRUCCIÓN:

- 1°.- **INFORMESE** al Concejo Municipal, las materias previstas en el artículo 8° inciso séptimo de la ley 18.695, de acuerdo al siguiente procedimiento.
 - 1.1. Respecto de las adjudicaciones de concesiones: Una vez preparado el informe de licitación, formulado como parte del proceso licitatorio correspondiente y requerido el acuerdo del Concejo, para dicho efecto, aplicando el artículo 65 letra j de la ley N°18.695, se dictará el decreto que adjudique. El señalado acto de adjudicación, incorporará en sus considerandos la información respecto de las diferentes ofertas recibidas y su evaluación. En su parte resolutive, el decreto añadirá la expresión: ***"Infórmese al Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria. Cumplida la gestión agréguese la información señalada en el portal web: www.coyhaique.cl en el acápite correspondiente, de Transparencia Activa"***. Téngase presente, que el requerimiento de acuerdo, formulado al Concejo Municipal, debe considerar además, que si el monto involucrado supera las 500 UTM, se deberá aplicar asimismo, el artículo 65 letra i de la ley 18.695.- El artículo 65 letra i señalado se debe aplicar en forma extensiva si el plazo involucrado excede el período alcaldicio. La obligación de informar se entenderá cumplida con el acto señalado y no requerirá ser informado, el acto por el cual posteriormente se aprobará el contrato respectivo. La unidad encargada de preparar el decreto de rigor, anotará el acápite según la especificidad de la adjudicación.

- 1.2. Respecto de las adjudicaciones de licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal: Una vez preparado el informe de adjudicación o contratación respectivo, aplicando la norma que corresponda, se dictará el decreto que adjudique. Téngase presente, que si el monto involucrado supera las 500 UTM, se deberá, en forma previa a la adjudicación, aplicar el artículo 65 letra i de la ley 18.695.- es decir, se someterá el punto al Concejo. El artículo 65 letra i señalado se debe aplicar en forma extensiva si el plazo involucrado excede el período alcaldicio. El acto administrativo de adjudicación, incorporará en sus considerandos la información respecto de las diferentes ofertas recibidas y su evaluación. En su parte resolutive, el decreto añadirá la expresión: **"Infórmese al Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria. Cumplida la gestión agréguese la información señalada en el portal web: www.coyhaique.cl en el acápite correspondiente, de Transparencia Activa"**. La unidad encargada de preparar el decreto de rigor anotará el acápite según la especificidad de la adjudicación.
2. **NORMALÍCESE** la información de acuerdo a los formatos que entregará la unidad de Administración, a objeto de simplificar la actualización de los datos que corresponda en la página web de la Municipalidad, en lo relativo a Transparencia Activa.
 3. **OTÓRGASE** un plazo de 30 días a La unidad de informática a objeto de preparar las plantillas señaladas. Dichos formatos seguirán lo sugerido en el punto 14 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia.
 4. **INÍCIESE** el proceso de cumplimiento de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa de fecha 27 de diciembre de 2013. Las unidades municipales informarán a la Administración Municipal, en un plazo de 20 días, los contenidos de la información específica y los requerimientos para sistematizarla, a objeto de alojarla según los deberes planteados en los numerales 2 al 16 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, en el sitio web municipal.
 5. **ENCARGASE** a la unidad de Administración Municipal, la supervisión del cumplimiento de la presente instrucción. Las unidades municipales serán responsables de aportar con la información fidedigna respecto de los contenidos exigidos por las normas citadas en los vistos y considerando de la presente instrucción.
 6. **ENCARGUESE** a la unidad de Asesoría Jurídica la coordinación con las Corporaciones Municipales el cumplimiento, en lo que corresponda, de las obligaciones señaladas en las normas citadas en vistos y considerandos, especialmente aquellas relacionadas con la transparencia activa.
 7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

JCF

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales - Todas las unidades -Asuntos del Concejo - Partes.